

# BOLSA DE MADRID — Cotización oficial del 19 Septiembre de 1924

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Ptas.	Des- cubiertos — 0,0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0,0		Fechas	0,0	Fechas	0,0				0,0	0,0
		<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b> (22 de Agosto de 1919)					<b>ACCIONES</b>				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		564,00	
18-9-24	71,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,00		16-9-24	569,00	Compañía Arrend.º de Tabacos.	500		244,00	
18-9-24	71,00	> E, de 25.000 >	71,00		18-9-24	325,00	Banco Hipotecario de España..	500			
18-9-24	71,00	> D, de 12.500 >	71,00		2-11-23	80,00	Banco de Castilla.....	250			
18-9-24	71,00	> C, de 5.000 >	71,00		17-9-24	166,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80		
18-9-24	71,00	> B, de 2.500 >	71,00		18-9-24	167,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-9-24	70,75	> A, de 500 >	71,00		17-9-24	370,00	Unión Española de Explosivos...	100			
18-9-24	70,75	> G, de 200 >	70,50		18-9-24	100,50	Socied. Gral. Azu-]Preferentes.	500		100,50	
9-9-24	71,00	> H, de 200 >	70,50		18-9-24	45,00	carera España...]Ordinarias.	500		45,00	
		En diferentes series.....			17-9-24	137,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b> <i>Estampillado.</i>			18-9-24	322,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		324,50	ptas. id.
17-9-24	85,55	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,70		18-9-24	320,00	Idem Norte de España.....	475		334	
18-9-24	85,85	> E, de 12.000 >	86,30		18-9-24	55,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			
17-9-24	80,50	> D, de 6.000 >					<b>OBLIGACIONES</b>				
17-9-24	80,90	> C, de 4.000 >			23-7-24	377,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés Anual por 100		
18-9-24	87,00	> B, de 2.000 >			18-9-24	90,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		
18-9-24	87,00	> A, de 1.000 >			18-9-24	90,50	Idem id. id.....	500	5	99,50	
17-9-24	88,50	> G, de 100 >			18-9-24	109,00	Idem id. id.....	500	6	100,00	
17-9-24	88,50	> H, de 200 >			18-9-24	78,50	Sociedad Gral. Aruc.º España...	500	6		
20-8-24	80,70	En diferentes series.....			22-8-24	93,25	(Serie A.	500	6		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			20-8-24	78,00	R. C. M. Z. A. Va- > B.	500	4 1/2		
12-9-24	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	80,00		19-8-24	78,00	Madrid a Ariza..... > C.	500	7	69,75	
1-9-24	89,00	> D, de 12.500 >			9-8-24	64,25	Idem Norte de Espa-]1.ª serie.	500	8		
17-9-24	87,75	> C, de 5.000 >	88,00		18-8-24	64,25	Idem Norte de Espa-]2.ª serie.	500	8		
16-9-24	88,00	> B, de 2.500 >	88,00		18-5-24	52,00	Idem Norte de Espa-]3.ª serie.	500	8		
18-9-24	88,00	> A, de 500 >	88,00		18-11-20	53,00	Idem Norte de Espa-]4.ª serie.	500	8		
9-7-24	89,50	En diferentes series.....			20-1-23	59,50	Idem Norte de Espa-]5.ª serie.	500	8		
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
18-9-24	95,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,10		16-9-24	88,00	Obligaciones .....	500			
18-9-24	95,15	> E, de 25.000 >	95,10		25-8-24	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
18-9-24	95,15	> D, de 12.500 >	95,10		10-9-24	80,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		80,00	
18-9-24	95,15	> C, de 5.000 >	95,25		17-9-24	88,50	Idem id. 1918.....	500		88,25	
18-9-24	95,15	> B, de 2.500 >	95,25		22-2-24	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500			
18-9-24	95,15	> A, de 500 >	95,25				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>				
11-7-24	95,75	En diferentes series.....			4 por 100 perpetuo al contado.....	175,800					
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			Idem fin corriente.....	0					
20-8-24	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,25		Idem fin próximo.....	0					
17-9-24	95,30	> E, de 25.000 >	95,25		4 por 100 amortizable.....	88,500					
15-9-24	95,00	> D, de 12.500 >	95,25		5 por 100 amortizable.....	67,500					
18-9-24	95,00	> C, de 5.000 >	95,25		Acciones del Banco de España.....	5,000					
18-9-24	95,00	> B, de 2.500 >	95,25		Idem del Banco Hipotecario.....	0					
18-9-24	95,00	> A, de 500 >	95,25		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,500					
18-9-24	95,00	En diferentes series.....			Azucarera.—Preferentes .....	15,500					
18-9-24	95,00				Idem.—Ordinarias .....	12,500					
18-9-24	95,10				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	10,000					
18-9-24	95,10				Idem id. al 6 %.....	5,000					

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 40,25 pesetas por 100 francos.—50.000 a 40,05.

LONDRES, a la vista, cheque, 2.500 libras a 33,76 pesetas una.—7.000 a 33,74.

ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,00 pesetas por 100 liras.—25.000 a 33,10.

Gaceta de Madrid.—Núm. 264 / 20 Septiembre 1924 / Anexo núm. I.—Página 641

# SUBASTAS

## GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### CORREOS

##### Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Priego (Córdoba) y Alcalá la Real (Jaén), 27 kilómetros bajo el tipo máximo de 2.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones principales de Córdoba y Jaén, en las oficinas del Ramo de Priego y Alcalá la Real y en la Dirección general de Comunicaciones, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones, el día 22 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1924.  
El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1516

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre Pamplona y Elizondo (55 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la Oficina del Ramo de Elizondo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las

proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Navarra, el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1924.  
El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1517

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo en Tauaso y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 300 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Zaragoza, y en la Oficina de Tauaso, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza, el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1924.  
El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1518

## COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BILBAO

El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Bilbao: Hace saber: Que por el presente se convoca a una segunda subasta local, que tendrá lugar en la oficina de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Espartero, número 10, piso segundo, a las once horas de la mañana del día décimo, a contar desde aquel en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, y si éste no fuere hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente, con el fin de contratar la ejecución de la obra estimación radiotelegráfica militar de Bilbao.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto así como los planos y presupuesto de la obra citada, estarán de manifiesto en la mencionada Comandancia, todos los días laborables, de nueve a once, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se citan en el mismo.

El precio límite de la obra es el de 133.643,00 pesetas, y la duración de la obra, seis meses.

Si dos o más proposiciones resultaran iguales, contendrán sus autores entre sí, por puja a la mano, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Bilbao, 18 de Septiembre de 1924.  
José Estevan.

#### Modelo de proposición.

D. ... (nombre y dos apellidos); domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enlance del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de ... o Gaceta de Madrid de fecha ... o anuncio de ... convocando licitadores para contratar la obra de estación radiotelegráfica militar en esta plaza y del pliego de condiciones que en el mismo se cita, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a ejecutar dicha obra con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 15 de Febrero de 1924, en la cantidad de ... pesetas ... (en letra), acompañando en cumplimiento de lo preceptuado su cédula personal corriente de ... clase ... expedida en ..., el último recibo de la contribución industrial y la carta de pago que justifica el depósito hecho como garantía de su proposición.

... de ... de 1924.

(Firma y rúbrica.)

S—1520

## JEFATURA DE PROPIEDADES DE SANTANDER

El Comandante de Intendencia, Jefe de Propiedades de Santander.

Hago saber: Que siendo de necesidad alquilar por el Estado una finca para instalar las oficinas del Gobierno militar de esta plaza y casa

habitación del Excmo. Sr. General Gobernador, se convoca a los propietarios para que presenten proposiciones por escrito en las oficinas de esta Jefatura, calle de Concordia, número 5, entresuelo, izquierda, de nueve a trece y en un plazo de diez días, a partir del de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia con arreglo a las condiciones siguientes:

La finca constará de las habitaciones necesarias para instalar en ella los despachos de S. E., Jefe de Estado Mayor, Ayudante, Coronel Jefe de la Zona Peonaría, Comandante Delegado de la Cría Caballar, Capitán Secretario de la Inspección, Oficina para Oficiales y Escribientes, Archivo y dormitorio para Ordenanzas, por lo que respecta a las oficinas del Gobierno militar, y sala, gabinete, despacho, comedor, cocina, baño, dos W. C. y seis dormitorios para la casa habitación de S. E.

El contrato de arriendo terminará a los tres años, prorrogables por la tónica, o sea con aviso anticipado por el tiempo que se determine, no pudiendo exceder de diez años el tiempo de duración del mismo, con inclusión de las prórrogas, pudiendo rescandirse antes por el Ramo de Guerra en el caso de que fuese suprimida la dependencia que ha de ocupar la finca, se traslade aquélla a edificio propiedad del Estado o dejare de consignarse en presupuesto el crédito para pago de la renta.

La finca que se arrienda se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros, y serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares del contrato, que sean necesarios al Ramo de Guerra, y las obras de entretenimiento y reparo de los desperfectos ocasionados por el uso natural.

El precio máximo del alquiler será el de 9.000 pesetas anuales, satisfechas trimestralmente por libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la Jeción a nombre del propietario o de su apoderado legal.

El contrato empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario, sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

Señalado, 15 de Septiembre de 1924.—El Comandante (ilegible).

S—1519

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LERIDA

No habiendo sido habido el propietario de la finca señalada con el número 2 en la relación de las ocupadas en el término municipal de Tarroja, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Balaguer a Tarroja, sección de Agramunt a Tarroja, trozo segundo, se hace público, para conocimiento de los interesados, que la hoja de aprecio correspondiente a la mencionada finca

se halla de manifiesto en la Alcaldía de Tarroja a disposición del interesado, siendo la extensión superficial que se le expropia y la cantidad ofrecida por el Perito de la Administración la que figura a continuación:

Número de la finca, 2.—Propietario, el Ferrocarril de Gerona a Pons.—Su superficie que se expropia, un área diez centiáreas de cultivo secano de primera clase.—Tasación ofrecida por el Perito de la Administración, cincuenta y seis pesetas ochocientos.

Debiendo advertir al propietario o propietarios interesados que si en el plazo de veinte días no se presentan a recoger su hoja de aprecio y firmar el recibo de la misma se entenderá que se conforma con la tasación ofrecida por el Perito de la Administración, con arreglo a lo que determina el artículo 43 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Lérida, 18 de Septiembre de 1924.—El Gobernador (ilegible).

P—1671

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Con fecha 15 de Julio próximo pasado se dictó por este Gobierno la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la expropiación de terrenos del término municipal de Cómpeña, pertenecientes a los señores herederos de D. Blas Herrero Navas, con el fin de establecer la servidumbre forzosa de acueducto para el aprovechamiento de aguas en cantidad de 183 litros por segundo del Barranco Moreno, que fué otorgado a D. Agustín Pérez de Guzmán por Real orden de 26 de Septiembre de 1922.

Resultando que durante el plazo de quince días señalado para admitir reclamaciones en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, no se presentó ninguna:

Resultando que la Comisión provincial ha informado en sentido favorable a dicha expropiación:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades determinadas en las disposiciones vigentes:

Considerando que es indispensable la expropiación de los mencionados terrenos para las obras de que se trata.

Visto el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el del Reglamento para su ejecución,

Este Gobierno ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos.

Y debiendo ser fijados y valorados, se ha acordado también hacer saber a los propietarios interesados que, consentida o ejecutoriada la anterior providencia, o sea a los ocho días de su notificación, sin que contra ella hayan interpuesto recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, según previene el artículo 19 de la citada ley, los concede el improrrogable plazo de ocho días para que por sí o por persona legalmente autorizada comparezca ante la Alcaldía de Cómpeña a hacer la designación de Peritos que los represente; advirtiéndoles que

si dejan transcurrir el plazo señalado, lo mismo que en el caso de que el Perito que nombren no reúna las condiciones de aptitud que la ley exige, se entenderá que se conforma con el Perito que designe el concesionario de dichas obras.

Y desconociendo el domicilio de algunos interesados, he acordado que se publique el precedente en esta Gaceta de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa, a fin de que por sí o por persona debidamente apoderada expongan lo que estimen pertinente a su derecho dentro del término de cincuenta días; advirtiéndoles que si dejan transcurrir dicho plazo y no lo verifican se entenderá que consisten en que el Ministerio Fiscal los represente en las diligencias de expropiación que se intentan llevar a cabo.

Málaga, 16 de Septiembre de 1924. El Secretario del Gobierno encargado del despacho, Francisco Portela.

P—1673

### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Por el presente se hace saber a don Félix Calvo Asensio, vecino que fué de Torre de los Molinos, y cuyo paradero se ignora, que está de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal, por término de quince días, a contar desde que se publique este edicto, el expediente de defraudación que se le formó por el ejercicio de la industria de Sierra Sin Fin, para que formule los escritos de alegaciones y presente las pruebas que estime convenientes en la reclamación que tiene interpuesta contra dicho expediente.

Palencia, 16 de Septiembre de 1924. El Presidente, P. S. (ilegible).

P—1669

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Marcelino Farré y Solé, auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

En el expediente de apremio en acumulación, seguido en Tornabons, por débitos a la contribución de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1922-23, contra Manuel Durán y Serra, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Manuel Durán y Serra, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Septiembre próximo, a las siete de la mañana, en Tornabons y en Puigvert de Agramunt, a las diez y ocho, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado a las fincas en su capitalización.

Notifíquese esta providencia al refe-

rido deudor y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de dichos pueblos, y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Tornabous y Puigvert de Agramunt, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Tornabous a 18 de Julio de 1924.—  
El Auxiliar, Marcelino Farré.  
P—1380

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA**

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación ejecutiva contra la Sociedad "Lincar, Compañía general de Comercio", por débitos de la contribución de Utilidades correspondiente al ejercicio de 1920-21 y concepto Personal; resultando que la mentada entidad deudora es de ignorado domicilio, por cuya causa no fué posible en su día la notificación del apremio acerca de la misma, con fecha 1.º de Julio del actual se ha dictado providencia en el referido expediente, a los fines de que sea cumplido lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de Recaudación y Procedimiento de 26 de Abril de 1900, insertándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia, y fijándose en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, comprensivo de la providencia dictada en 3 de Noviembre de 1920, por la cual fué decretado el segundo grado de apremio contra la nombrada Sociedad morosa, y cuya copia literal es del tenor siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor comprendido en la anterior certificación. Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

**Débito.**  
Certificación núm. 3.491:  
Débito principal, 3.000 pesetas.  
15 por 100 de recargos de segundo grado, 450.  
Reintegro, costas y gastos, 10.  
Total del descubierto, 3.460 pesetas.

Lo que se notifica a la repetida entidad deudora por el presente edicto, a los fines señalados por el referido artículo 66, y en observancia de lo que dispone el 142 para los deudores de ignorado paradero.

Barcelona, 10 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán.  
P—1343

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación ejecutiva contra la Sociedad Sros. J. Jaime Espiágo, por débitos de la contribución de utilidades correspondiente al ejercicio de 1919 y concepto personal; resultando que la mentada entidad deudora es de ignorado domicilio por cuya causa no fué posible en su día la notificación del apremio acerca de la misma, con fecha 1 de Julio actual, se ha dictado providencia en el referido expediente, a los fines de que sea cumplido lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de Recaudación y Procedimiento de 26 de Abril de 1900, insertándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y fijándose en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, comprensivo de la providencia dictada en 3 de Noviembre de 1920, por la cual fué decretado el segundo grado de apremio contra la nombrada Sociedad morosa, y cuya copia literal es del tenor siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior certificación. Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

**Débito.**  
Certificación número 783.  
Débito principal, 1.702,64.  
15 por 100, recargos de segundo grado, 255,39.  
Reintegro costas y gastos, 10,00.  
Total del descubierto, 1.968,03.

Lo que se notifica a la repetida entidad deudora por el presente edicto, a los fines señalados por el referido artículo 66 y en observancia de lo que dispone el 142, para los deudores de ignorado paradero.

Barcelona, 10 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán.  
P—1342

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación ejecutiva contra la

Sociedad El Cupido Moderno, por débitos de la contribución de utilidades correspondiente al ejercicio de 1919 y concepto personal; resultando que la mentada entidad deudora es de ignorado domicilio por cuya causa no fué posible en su día la notificación del apremio acerca de la misma, con fecha 1 de Julio actual, se ha dictado providencia en el referido expediente, a los fines de que sea cumplido lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de Recaudación y Procedimiento de 26 de Abril de 1900, insertándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y fijándose en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, comprensivo de la providencia dictada en 3 de Noviembre de 1920, por la cual fué decretado el segundo grado de apremio contra la nombrada Sociedad morosa, y cuya copia literal es del tenor siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

**Débito.**  
Certificación número 784  
Débito principal, 390,70 pesetas.  
10 por 100, recargo de segundo grado, 58,60 pesetas.  
Reintegros, costas y gastos, 10,00 pesetas.  
Total del descubierto, 459,33 pesetas.

Lo que se notifica a la repetida entidad deudora por el presente edicto, a los fines señalados por el referido artículo 66 y en observancia de lo que dispone el 142 para los deudores de ignorado paradero.

Barcelona, 10 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán.  
P—1341

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación ejecutiva contra la Sociedad Feria de Barcelona, por débitos de la contribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1920-21 y concepto c/c provisional; resultando que la mentada entidad deudora es de ignorado domicilio por cuya causa no fué posible en su día la notificación del apremio acerca de la misma, con fecha 1 de Julio actual, se ha dictado providencia en el referido expediente, a los fines de que sea cumplido lo que dispone el artículo 142 de la Instruc-

ción de Recaudación y Procedimiento de 26 de Abril de 1900, insertándose el presente edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y fijándose en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales de esta localidad, comprensivo de la providencia dictada en 3 de Noviembre de 1920, por la cual fué decretado el segundo grado de apremio contra la nombrada Sociedad morosa, y cuya copia literal es del tenor siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor comprendido en la anterior certificación.

Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

**Débito.**

Certificación número 4514.

Débito principal, 600 pesetas.

15 por 100, recargos de segundo grado, 90,00 pesetas.

Reintegro, costas y gastos, 10,00 pesetas.

...Total del descubierto, 700 pesetas.

Lo que se notifica a la repetida entidad deudora por el presente edicto, a los fines señalados por el referido artículo 66 y en observancia de lo que dispone el 142 para los deudores de ignorado paradero.

Barcelona, 10 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán.

P—1340

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE VALENCIA**

D. Francisco Maties García, Agente auxiliar de la Recaudación de Hacienda en la primera zona en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1923-24 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Junio último he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

**Deudores que se citan.**

- Antonio Domingo Ródona y otro, 100,03 pesetas.
- Antonio Roig Oliver, 86,52.
- Antonio Berenguer Gómez, 32,06.
- Antonio Ballester Noguera, 148,41.
- Antonio Comes y otros, 8,54.
- Antonio Genovés Ballester, 99,12.
- Antonio Serra Rico, 162,51.
- Vicente Senent Maragat, 7,20.
- Antonio Esteve Esteve, 9,52.
- Antonio Laguarda Cortés, 213,88.
- Antonio Calabuig Berenguer, 135,11.
- Antonio Ferrer Belenguer, 4,39.
- Antonio Cola Sancho, 36,22.
- Antonio Querol García, 10,46.
- Andrés Durá Chisbert, 11,12.
- Agustín Alabán, 118,86.
- Bruno Quiles López, 26,23.
- Bartolomé Contell Guinor, 924,65.
- Bernardo Pellicer Molins, 20,83.
- Bartolomé Valls Masip, 75,76.
- Baltasara Torres (menor), 171,26.
- Bernardino Alba, 46,41.
- Bausilista Martínez Tramoyeres, 4,15.
- Bautista Albois Belenguer, 25,12.
- Bautista Darder Senent, 17.
- Benito Llibrer Sorón, 75,20.
- Bautista Coscollá, 119,38.
- Bias Palau Soler, 110,45.
- Bautista Ferrer Belenguer, 120,85.
- Bias Flores, 43,42.
- Bautista Chervellá, 5,22.
- Bautista Soler Tatay, 128,40.
- Consuelo Alcañiz Cuenca, 49,33.
- Consuelo Campos Banos, 19,08.
- Casimiro Magud, 55,24.
- Concepción Sancho Espinosa, 1,85.
- Carmen Ferrer Frechina, 320,23.
- Cristóbal Albois Contell, 68,20.
- Concepción Rubio Vázquez, 46,41.
- Claudio Aznar Vera, 484,95.
- Domingo Alberich, 0,65.
- Domingo Navarro Moya, 67,14.
- Dolores Jiménez Lduch, 39,98.
- Dolores Sebastia Zúñiga, 10,85.
- Elias Rios Ferrer, 7,12.
- Enrique Ros Lacanal, 43,41.
- Enrique Carsi Belenguer, 20,97.
- Emilio Medina Pesland, 48,98.
- Elena Molina, viuda de Vigné, 101,63.
- Escolástica Lluesma Palau, 49,05.
- Enrique Merris, 10,80.
- Federico Domenech Cerveró, 14,41.
- Francisco Bovi Sanz, 739,09.
- Felisa Duchesne, 131,79.
- Felipe Cubells Roig, 10,83.
- Francisco Furió Lafont y otro, 2,09.
- Francisco Monec Casanova, 0,65.
- Felipe Cubells Hurlado, 204,29.
- Francisco Bayarri Burgos, 384,91.
- Francisco Ros Pastor, 83,53.
- Francisco Esteve Cubells, 167,91.
- Francisco Olmos Senach, 9,47.
- Francisco Romero Alvarez, 32,97.
- Félix Martínez, 76,31.
- Félix Serra Navarro, 4,80.
- Facundo García García, 13,00.
- Francisco Alhors, 26,23.

- Federico Sanper, Ramón, 10,03.
- Francisco Cubells Bayarri, 166,56.
- Francisco Escolano Esput, 26,22.
- Francisco Belenguer, 21,80.
- Gertrudis Batifora Casasis, 36,77.
- Gaspar, Josefa Inés Moya Mateu, p setas, 20,71.
- Gonzalo Salvá Lomber, 36,18.
- Gregorio Domingo Romero, 7,22.
- Gregorio Garsi Garcés, 79,59.
- Gaspar Moya Coscollá, 159,48.
- Germán Sereni Arnau, 217,46.
- Jerónima Marqués Cordell, 29,82.
- Gregorio Alabán (mayor), 23,02.
- Gregorio Alabán (menor), 27,20.
- Herederos de José Montar Sánchez, 41,43 pesetas.
- Herederos de Salvador Aleixandre, 14,41 pesetas.
- Ignacio Soler Tatay, 15,98.
- Isabel Canet, 61,21.
- Isidoro Redondo, 499,16.
- Isabel Estelles Belenguer, 48,84.
- José Andrés Fabia, 425,43.
- Juan Andrés, 319,19.
- Juan Antonio Gómez Fos, 36,68.
- Juan Bautista Domenech Domenech, 1,31 pesetas.
- Jorge Agustín Pechet, 1,818,72.
- Joaquín Cortés Aliaga, 259,83.
- José Antonio Berruero, 496,58.
- José Crespi Churia, 110,19.
- José García Sebastia, 24,50.
- Juan Pérez Blasco, 265,51.
- Juan Navarro Reverter, 368,27.
- Juan Bautista Cubells Roig, 15,18.
- Josefa de la Caudra, 819,82.
- José María Sancho Espinosa, 9,17.
- José María Tamarit, 85,14.
- José Gasco Edeveste, 388,59.
- José Chuliá Noguera, 254,98.
- José Fabres Vázquez, 129,51.
- José María Llopis, 349,60.
- José Cubells Genovés, 69,92.
- José Cubells Gimeno, 110,20.
- José López Lota, 30,79.
- Juan Bautista Darder, 85,94.
- Juan Bautista Llamiri Alabau, pesetas 264,17.
- Juan Brocal Contell, 25,14.
- José Beltrán Almenar, 162,51.
- José Albers Geus, 36,22.
- José Belenguer Cubells, 235,77.
- José Muñoz Molina, 645,24.
- José Gimeno Tomer, 31,70.
- José Brocal Cubells, 191,83.
- José Ortiz Ballester, 41,51.
- José Soler Tatay, 123,33.
- José Zamorano Giner, 5,22.
- José Noguera Ballester, 76,64.
- Jaime Portas Campos, 32,00.
- José Alhors Salen, 68,92.
- José Burgos Baixauli, 200,28.
- José Belirán Pons, 11,61.
- José Chuliá Noguera, 28,26.
- José Molins Aleixandre, 1,09.
- José Ibáñez Policarpo, 0,65.
- José Esteve Cubells, 2,07.
- José Font Genovés, 25,07.
- José Gómez Pardo, 55,22.
- José Genovés Llibrer, 329,36.
- José Noguera Esteve, 9,53.
- José Suay Navarro, 61,76.
- José Ballester Gómez, 3,05.
- José Berenguer Ferrer, 123,28.
- José Oviedo Andreu, 73,39.
- José Serrano, 79,81.
- Juan Bautista Burgos, 19,57.
- Juan Bautista Laguarda Regueras, 6,56.
- José María Gurrea y otros, 127,91.
- José Molina Genovés, 1,09.
- José Balaguer Ferrer, 0,63.
- José Gimeno, 51,47.
- José Senent Montat, 33,47.

José Blas Palau, 118,82.  
 José Belenguier Benavent, 52,50.  
 José Churruarín, 21,78.  
 Leonardo Zacarés Micó, 49,07.  
 Luis Salvador García, 52,93.  
 Luis Jesús Herrero, 6,49.  
 Liberato Fuster, 50,78.  
 Luis Carles Velart, 148,74.  
 Liberato Fuster Monero, 40,62.  
 Lorenzo Senad, 290,21.  
 Luis Canose Salcedo, 44,70.  
 Lorenzo Soler Aparici, 174,07.  
 María Arnedo Asensi, 655,94.  
 Manuel Peris Vilata, 149,68.  
 Manuel Rivera Almenar, 102,69.  
 Miguel Romero Ramón, 23,25.  
 Matilde Estelles Belenguier, 9,44.  
 Manuel Ballester Dutrús, 1,07.  
 Manuel Cervelló, 255,85.  
 Mariano Liñá Godina, 89,84.  
 Matias Benloch, Valls, 128,40.  
 Manuel Belenguier Belenguier, 21,48.  
 Matias Benloch Mustales, 95,35.  
 Milagros Vázquez María, 11,65.  
 Miguel Sala Llovet, 194,48.  
 Mariano Portolés Torres, 0,65.  
 Modesto Casas Pérez, 5,46.  
 Mercedes Torres Suay, 13,35.  
 Mariano Cubells Ballester, 30,16.  
 María Genovés Ballester, 97,80.  
 María Ballester Montañana, 23,81.  
 Mariano Chulia Martí, 29,95.  
 Mariano Roca Sinisterra, 70,85.  
 Mariano Alhorr Senach, 53,34.  
 Mariano Aznar Taumant, 137,31.  
 Mariano Estrans Romero, 91,45.  
 María Roca Peris, 130,43.  
 Manuel Roca Fernández, 47,84.  
 Manuel Aparici Torres, 52,24.  
 Manuel Cortés Vila, 00,27.  
 Manuel Soler Miralles, 148,09.  
 Miguel Burgos Badía, 111,67.  
 Miguel Cucarella Martín, 39,19.  
 Manuel Bayarri Pérez, 133,48.  
 Manuel García Graulleres, 110,60.  
 Mariano Carles Montal, 81,18.  
 Mariano Roca Vicente, 40,63.  
 Miguel Aguilar Capilla, 55,41.  
 Mariano Genovés Ballester, 2,23.  
 Miguel Cández Zaragoza, 79,79.  
 Miguel Porta Llamón, 275,76.  
 Mariano López Noguera, 120,46.  
 Manuel Cubells Muñoz, 237,45.  
 Mariano Beltrán, 11,61.  
 Manuel Planonís, 14,41.  
 Miguel Belenguier, 3,00.  
 Manuel Suvey Gimeno, 106,84.  
 Manuel Fami Albén, 1,31.  
 María Emilia Noguera, 27,60.  
 Modesto Serrano, 105,04.  
 Mariano Alabán, 40,64.  
 Manuel Salcedo Jorge, 43,44.  
 Manuel Belenguier, 72,73.  
 Miguel López Tarín, 89,95.  
 Miguel Ribes Grau, 53,64.  
 Miguel Roca, 42,72.  
 María de los Desamparados Zacarés Orús, 45,02.  
 Pedro Suay Genovés, 137,91.  
 Pascuala Burgos Almenar, 1024.  
 Pascuala Matias Bonora, 68,98.  
 Pascual Navarro Genovés, 9,65.  
 Pascual Alabán Planelles, 46,44.  
 Pascual Correa Alfonso, 29,05.  
 Peregrín Ramón Chomel, 27,93.  
 Pascual Ladrón, 21,83.  
 Pascual Tausch Pérez, 413,78.  
 Pascual Carles Alfonso, 381,62.  
 Rafael Vázquez, 123,38.  
 Rafael García, 279,92.  
 Rafael Fuster Ruiz, 7,22.  
 Ricardo Font de Mora, 33,94.  
 Roque García Salcedo, 23,02.  
 Ramón y José Pons Pons, 17919.  
 Ramón Ballester Bou, 26,22.

Roberto Sancho Espinosa, 211,44.  
 Rafael Marco Calabrig, 38,78.  
 Ramón Soler Quites, 45,57.  
 Ramón Maese, 3,04.  
 Ramón Soler, 34,16.  
 Ramón Soler, 34,16.  
 Ramón Andrés López, 5,62.  
 Salvador Belenguier, 20,99.  
 Salvador Belenguier, 11,63.  
 Salvador Belenguier Devis, 125,82.  
 Salvador Genovés Bonora, 15,25.  
 Sebastián Recatalá Costell, 0,87.  
 Salvador Sanchis Magarda, 14,95.  
 Salvador Belenguier Estelles, 39,15.  
 Salvador Juan Cubells, 186,47.  
 Senent Noguera Romero, 95,76.  
 Salvador Balaguer Ballester, 6,42.  
 Salvador Ballester Guillén, 40,61.  
 Salvador Cubells Llamón, 116,10.  
 Salvador Sánchez, 193,65.  
 Salvador Soler, 61,69.  
 Senent Casanayer, 101,39.  
 Testamentaria de Gabriel Moreno Campos, 424,41.  
 Vicente Garrigues Sans, 137,23.  
 Vicente Laguarda Carbonell, pesetas 10,90.  
 Vicente Nicolaus Farinós, 372,19.  
 Vicente Serrano Grapada, 100,06.  
 Vicente Torres Suay, 118,47.  
 Vicente Manuel Suay Sientenia, pesetas 26,16.  
 Vicente García Mir, 35,92.  
 Vicente Peris Dasi, 42,53.  
 Vicente Brull Pau, 56,21.  
 Vicente Matias Navarro, 29.  
 Vicente, Rafael y José Ridaura Moreno, 5,13.  
 Vicente Matias Balaguer, 103,89.  
 Vicente Ortiz López, 39,21.  
 Vicente Malló Genovés, 57,61.  
 Vicente Ridaura, 39,45.  
 Vicente Ballester, 22,04.  
 Vicente Olmos, 34,76.  
 Vicente Font Senent, 7,25.  
 Wencoslao Luján Tondero, 0,46.  
 Vicente Ballester Ramón, 145,60.  
 Vicente Gisbert, 14,41.  
 Vicente Alaban Selma, 25,65.  
 Vicente Cubells Llamón, 4,40.  
 Vicente Roca Domingo, 2,72.  
 Vicente Roig Pérez, 47,39.  
 Vicente Guillot Almenar, 10,95.  
 Viuda de Peregrín Burgos, 134,88.  
 Viuda de Serrano Roca, 225,34.  
 Viuda de Ramón Burgos, 7,42.  
 Viuda de Senent Noguera, 789,43.  
 Viuda de Vicente Navarro, 110,26.  
 Viuda de Saló Rodríguez, 32,01.  
 Viuda de Vicente Peiró, 16,53.  
 Viuda de Vicente Rovira, 91,74.  
 Teresa Llibrer Sorli, 5,33.  
 Tomás Latorre Sans, 0,87.  
 Tomás Llopis, 84,83.  
 Tomás Romero, 104,30.  
 Tomás Seroch Baviera, 9,92.  
 Tomás Estelles Soriano, 96,41.  
 Tomás Fos, 94,25.  
 Ventura Tis Genovés, 44,47.  
 Vicente Alcover Bovi, 866.  
 Vicente Alhorr Llibrer, 22,76.  
 Vicente Galiana Llorens, 9,38.  
 Vicente Raimundo Martí, 538,27.  
 Vicente Moroder García, 14,41.  
 Vicente Navarro Genovés, 5,57.  
 Vicente Solaz Quiroga, 52,32.  
 Vicente Navarro Latorre, 0,65.  
 Vicente Tadio Micó, 362,62.  
 Vicente Rodrigo, 123,33.  
 Vicente Giner Sanchis, 31,20.  
 Vicente Roig Martínez, 172,22.  
 Vicente Vercher Montenegro, pesetas 75,43.

Vicente Cubells Roig, 16,98.  
 Vicente Marín Gómez, 153,08.  
 Vicente Albert Ferrer, 14,90.  
 Valentín Vicente Burgos Cano, 410,32 pesetas.  
 Vicente Olmos Company, 411,63.  
 Vicente Ballester Bau, 5,07.  
 Vicente Lacomba Martí, 6,73.  
 Vicente Roig López, 133,24.  
 Vicente Braca Carbonell, 25,36.  
 Vicente Cortés Rodrigo, 373,94.  
 Vicente Cubells Calabrig, 36,24.  
 Vicente Esteve Cubells, 59,91.  
 Vicente Fuster Burgos, 596,28.  
 Viuda de Pedro Soler, 43,43.  
 Viuda de Rafael Ballester, 11,12.  
 Viuda de Francisco Belenguier, 12,16 pesetas.  
 Viuda de Francisco Belenguier Cubells, 55,01.  
 Viuda de Mariano Coscollá, 33,33.  
 Viuda de Vicente Carles, 55,31.  
 Viuda de José Pérez Pla, 28,64.  
 Clero de San Nicolás, 109,37.  
 Clero de Segorbe, 410,35.  
 Clero de San Salvador, 402,57.  
 Antonio Cubells Roig, 4,17.  
 Administración de Nicolás Ferrer, 22,90 pesetas.  
 Agustín Orts Sinisterra, 145,66.  
 Carmen Crispi de Vallbonaza, pesetas 82,80.  
 Félix Serrant Montañana, 7,18.  
 Francisco García Dutrús, 2,18.  
 José Irujo Presana, 8,41.  
 Joaquín Esteban Beñito, 42,98.  
 Josefa Montañón Serrant, 11,84.  
 José Burgos, 2,54.  
 Valero Melina Lluch, 2,73.  
 Vicente Llibrer Nicolau, 14,39.  
 Vicente Serrano Balaguer, 10,97.  
 Vicente Saló Cano, 2,62.  
 Emilio Carbonell y otro, 70,76.  
 Félix Carbonell Roig, 2,01.  
 José Pérez Guillén, 22,91.  
 Julián Ibáñez Ramón, 1,79.  
 Juan Bautista Fernández Suay, 2,39 pesetas.  
 José Mir Ballester, 10,43.  
 José Darder Belenguier, 18,35.  
 José Mollá Genovés, 1,79.  
 Salvador Chulia García, 1,85.  
 Salvador Rodrigo, 2,82.  
 Vicente Ballester Cuñoz, 17,28.  
 Manuel D'Ocon Guillén, 528,02.  
 Remedios Ribas Tramayeres, pesetas 82,46.  
 Sandalino Pardo Ibáñez, 7,11.  
 Concepción Ciurana Fernández, 3,26 pesetas.  
 Desamparados Ciurana Fernández, 3,26.  
 Joaquín Pardo, 32,56.  
 Juan Bautista Ciurana Fernández, 3,26.  
 Josefa de la Roda Fuenteolla, pesetas 23,07.  
 Leonor Ciurana Fernández, 3,26.  
 Miguel Cassón Ganden, 371,20.  
 Salvador Fernando Almenar, pesetas 19,54.  
 Tomás Estelles Noguera, 40,40.  
 Vicente Torres Genovés, 3,26.  
 Vicente Corbe Costell, 11,40.  
 Vicente Soló Iano, 2,59.  
 Blas Martí, 61,59.  
 Ana Paulín, viuda de Carlos, pesetas 20,28.  
 En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se remite el presente edicto por du-

plificado a Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de dicha provincia y en la GACETA DE MADRID.

Valencia, 7 de Julio de 1924.—El Recaudador, Francisco Maties.

P—1337

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL

Don Juan Trillas Mirat, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años de 1922-23 y 1923-24, del pueblo de Arbós, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco El Padró, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de Arbós y partida Cuesta, viña, de cabida o extensión 31 áreas 99 centiáreas, lindante al Norte, con Rosa Gironés, con la carretera de Tarragona a Barcelona, y con Antonia Batet; a Mediodía, con Pedro Mr. Torras; a Oriente, con Rosa Gironés, con José Allet y con Magín Bundo, y a Poniente, con Antonia Batet.

En su consecuencia, con fecha 8 de Julio de 1924, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Francisco El Padró sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Julio, a las nueve de la mañana, en las Casas Consistoriales de Arbós, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser el deudor de domicilio ignorado, y demás medios usuales en esta población."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Arbós, 9 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—1300

Don Juan Trillas Mirat, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana-fiscal, correspondientes al segundo semestre de 1923-24 y pueblo de Vendrell, instruyo expediente de apremio contra D. José, Ricardo, Manuel, Adela, María de Monserrat, y Casilda Ventosa Rodón, y Pedro, Ricardo, Ignacio, Ildefonso o Alfonso, Francisco Ana, Mercedes y José María Turull Ventosa, a quien los fué embargada:

Una casa en unión con una porción de tierra unida a la misma, formando una sola finca, sita en esta villa y calle de Santa Ana, señalada con el número 77, hoy 93, compuesta de planta baja y un piso, con lagar, bodega y demás pertenencias de labranza, hoy compuesta de cobertizo, bajos y desván, de extensión 83 metros 80 centímetros cuadrados, lindante dicha finca: por el Norte derecha entrando, con el desagüe de la tubería conductora de las aguas potables; por el Sur izquierda, con una bodega propiedad de los sucesores de D. José Antonio Nin y Güell, mediante una ventana; por el Este frente, con la referida calle de Santa Ana, y por la espalda Oeste, con la acequia del molino; hoy linda: por la derecha, con la misma calle; izquierda, con tierras del mismo; detrás, con tierras de Pablo Solé Casull, y por el frente, con dicha calle donde abre puerta.

En su consecuencia, con fecha 9 de Julio de 1924, he dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho los deudores antes indicados sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Julio, a las nueve de la mañana, en el local de la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, por ser de domicilio ignorado y demás formas usuales en este país

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados

al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vendrell a 9 de Julio de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—1313

### ANUNCIOS OFICIALES

#### FORJAS DE ALCALA (S. A.)

Balanza en 31 de Marzo de 1924.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	304.000,00
Edificios e inmuebles.....	740.232,15
Amortización.....	2.430,67
	<b>731.751,48</b>
Máquinas.....	996.914,25
Amortización.....	10.000,00
	<b>986.914,25</b>
Utensilios.....	125.118,03
Amortización.....	7.519,33
	<b>117.598,70</b>
Vías férreas.....	153.932,67
Aportación.....	975.000,00
Bancos.....	44.428,51
Deudores.....	91.002,27
Caja.....	3.044,04
Materiales y artículos en parte fabricados.....	707.963,50
Cuenta aval.....	3.992,18
Saldo.....	769.079,38
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.897.726,48</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital de acciones.....	2.500.000,00
Obligaciones 7 por 100:	
Total creado.....	1.500.000,00
Amortizadas.....	65.000,00
	<b>1.435.000,00</b>
Empréstito 1.º.....	210.000,00
Idem 2.º.....	481.500,00
	<b>691.500,00</b>
Acreedores.....	267.234,30
Cuenta aval.....	3.992,18
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.897.726,48</b>

#### Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

	Pesetas.
Pérdida del ejercicio anterior.....	448.994,40
Gastos generales.....	197.631,05
Gastos de explotación.....	286.189,77
Intereses de las obligaciones.....	101.981,20
Intereses del empréstito.....	7.500,00
Contribuciones.....	15.000,00
Amortización de edificios, máquinas y utensilios.....	20.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>997.296,42</b>
Resultados de fabricación.....	223.819,38
Intereses.....	4.397,66
Saldo.....	769.079,38
<b>TOTAL.....</b>	<b>997.296,42</b>

Alcalá de Henares, Mayo de 1924.—La Dirección, K. Bernstein, Schmechlik.

Visto bueno: El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Figols. X—2778

**SOCIEDAD ANONIMA "TALLERES DEL CADAGUA"**

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 3, expedido por esta Sociedad el 27 de Abril de 1918, comprensivo de 150 acciones de la misma, números 371/520 ambos inclusive, se anuncia al público por segunda y última vez en cumplimiento de lo que dispone el artículo 9.º de nuestros Estatutos; advirtiendo que, transcurrido treinta días, a contar de esta fecha sin reclamación alguna, se extenderá un duplicado del citado documento y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Septiembre de 1924.  
Por Talleres del Cadagua (S. A.): El Presidente del Consejo, José María de Landecho.

X—2780

**SOCIEDAD GENERAL DE HIGIENE**

Para tratar del aumento de capital y cambio de domicilio social se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará en el nuevo establecimiento de esta Sociedad, Garibay, 22, el día 25 de Octubre, a las doce.

San Sebastián, 16 de Septiembre de 1924.—Por el Consejo de Administración: El Administrador, Antonio Calvet.

X—2779

**LA INDUSTRIAL (S. A.)**

FÁBRICA DE HIELO

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado convocar a los Accionistas de la misma a Junta general extraordinaria, para tratar de la emisión de 600 obligaciones al portador de 500 pesetas cada una, y condiciones en que ha de hacerse dicha emisión.

Esta Junta se celebrará el día 8 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Palma, 29 y 31.

Madrid, 20 de Septiembre de 1924.  
El Presidente del Consejo, Francisco Pardo.

X—2773

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

SECRETARIA.—NEGOCIADO SEGUNDO

D. Andrés Mata Navarro, Administrador Gerente del Balneario medicinal de Fortuna, de esta provincia, en nombre y representación de los propietarios del mismo, ha solicitado autorización para ampliarlo con la edificación de un nuevo Balneario para pobres y un Asilo para los mismos, por causa de la salud pública, aprovechando, al efecto, los terrenos adyacentes al actual Balneario y edificaciones complementarias de éste, para lo cual habrá necesidad de declarar la expropiación forzosa; a cuyo fin se instruye ante mi Autoridad el expediente que

determina el Reglamento de Baños y Aguas Minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en ambos periódicos oficiales puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que se juzguen pertinentes, según determina el párrafo 5.º del artículo 6.º del citado Reglamento.

Murcia, 4 de Septiembre de 1924.  
El Gobernador civil, César Ballarín.

X—2776

**GAS MADRID (S. A.)**

SERVICIO DE OBLIGACIONES 6 POR 100.

Desde 1.º de Octubre se pagará el cupón número 3 a razón de pesetas 15, libre de impuestos, y se reintegrarán los 137 títulos amortizados en el presente año, según detalles que constan en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del 21 de Junio último.

Este servicio se efectuará en los Bancos de esta Corte: Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, y en sus filiales respectivas.

Madrid, 19 de Septiembre de 1924.  
El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Senén.

X—2775

**Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)**

Paseo de San Vicente, 29